

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.N° 1886/89

EL H, CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de.

ORDENANZA N° 627/89

Articulo 1° Modifícase el Articulo 4° de la Ordenanza N° 613/89 , que quedará redactado de la siguiente forma:

El Interés punitorio será aplicado de la siguiente manera

Para la tasa vial y seguridad e Higiene

para las deudas correspondientes al año 1984.80% anual

para las deudas correspondientes al año 1985 70% anual

para las deudas correspondientes al año 1986 50% anual

para las deudas correspondientes al año 1987 40% anual

para las deudas correspondientes al año 1988 30% anual

para las deudas correspondientes al año 1989 10% anual

"Para las tasas de servicios sanitarios y alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública

Para las deudas correspondientes al año 1984 40% anual »

« « » 1985 30% "

" " " " " 1986 20% "

" " " " " 1987 15% "

" " " " " 1988 10% "

" " " " " 1989 5% "

Articulo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese» - - - •

DADA en la Sala de Sesiones del H CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a
6 Días del mes de Diciembre de 1989, - - - - -

FIRMADOS Dr. JUAN E. COLOMBO (Pte«) Sr. JOSE ALFREDO ACUSE
(Srío).

ES COPIA